

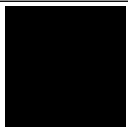
MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS AL EMPLEO CON APOYO COMO MEDIDA DE INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO

MAIN Versión 4. Informes preceptivos (19/05/2025).

ÍNDICE

1. Resumen ejecutivo
2. Oportunidad de la propuesta de norma
3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa
 - 3.1. Contenido
 - 3.2. Análisis jurídico
4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario
 - 4.1. Impacto económico
 - 4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario
5. Evaluación de las cargas administrativas
6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia
 - 6.1. Impacto de género
 - 6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia
 - 6.3. Impacto sobre la familia
7. Medios electrónicos
8. Impacto en la protección de datos personales
9. Análisis de otros impactos
10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa
11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	19/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/39	



12. Evaluación ex post de la norma

1. Resumen Ejecutivo

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	DIRECCIÓN GENERAL DE INCENTIVOS PARA EL EMPLEO Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	Fecha	16/12/2024
Tipo de disposición	Proyecto de Ley. ☐		
	Decreto Legislativo. ☐		
	Decreto. ☐		
	Orden. ☒		
Título de la disposición	Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas al empleo con apoyo como medida de inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.		
Tipo de Memoria	Normal ☒ Abreviada ☐		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Eliminar o disminuir las dificultades de inserción laboral y social de las personas con discapacidad más severa en empresas del mercado ordinario de trabajo, en condiciones similares al resto de las personas trabajadoras que desempeñan puestos equivalentes.		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	19/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/39	



Objetivos que se persiguen	- Establecer un nuevo marco normativo adaptado al Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, con las particularidades propias que permite su disposición adicional segunda, con el objetivo de hacer más viable la ejecución del proyecto de empleo con apoyo. - Conseguir una mayor eficacia en la tramitación y gestión de las solicitudes, simplificando el procedimiento de concesión e incorporando la utilización de medios de actuación administrativa automatizada, para reducir, e incluso eliminar en algunos casos, las cargas administrativas a las personas interesadas.
Principales alternativas consideradas	No se han considerado otras alternativas.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	La presente orden se estructura en tres capítulos que contienen treinta y un artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, y una disposición final.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas	No existen derogaciones expresas ni modificaciones de otros textos normativos, pero sí se da un nuevo enfoque a este programa respecto a la anterior regulación, contenida en la Orden de 7 de febrero de 2017, por que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por parte del Servicio Andaluz de Empleo, para personas con discapacidad en régimen de concurrencia competitiva, cuya última convocatoria tuvo lugar para el ejercicio 2023. Dichas bases fueron derogada por la Orden de 21 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	19/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/39	



	ordinario de trabajo.	
4. TRAMITACIÓN		
Consulta pública previa	SÍ ☒ NO ☐	
	Fecha de la consulta: 21/12/2023 a 12/01/2024	
Resultado y valoración	No constan observaciones	
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ ☒ NO ☐ Se realiza trámite de audiencia a las entidades más representativas del sector y trámite de información pública.	
	Fecha de la consulta: Trámite de apertura de información pública mediante la publicación de la Resolución de 7 de enero de 2025, de la Secretaría General Técnica en el BOJA de 14 de enero.	
Resultado y valoración	Se reciben aportaciones de CERMI, Plena Inclusión Andalucía y Andalucía Inclusiva COCEMFE Las observaciones o consideraciones realizadas en los mismos así como su aceptación o no, están detalladas en el cuadro de observaciones.	
Informes y dictámenes recabados	1. Secretaría Gral. de Acción Exterior y Unión Europea. 2. Secretaría Gral. para la Administración Pública. 3. Unidad de Igualdad de Género. 4. Delegado de Protección de Datos. 5. Dirección General de Presupuestos.	
Resultado y valoración	Las observaciones o consideraciones realizadas en los mismos así como su aceptación o no, están detalladas en el cuadro de observaciones.	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico	Impacto económico directo	SÍ ☒ NO ☐ No tiene efectos directos sobre la unidad de mercado.
		Tiene efectos económicos positivos ya que establece una me-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	19/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/39	



		dida para favorecer la inserción de personas con mayores dificultades de inserción.
	Impacto económico indirecto	SÍ ☒ NO ☐ - Mejora en datos de empleo. - Aumento de cotizaciones a la Seguridad Social. - Mejora en la accesibilidad al empleo personas pertenecientes a colectivos vulnerables.
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ ☒ NO ☐
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ ☐ NO ☒
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	- Fuente: Aportaciones finalistas del Estado. Capítulo IV -Presupuesto 2025: 2.000.000€ Partida presupuestaria: 1400180000 G/32K/46007/00 S0574: 100.000 € 1400180000 G/32K/47007/00 S0574: 1.500.00 € 1400180000 G/32K/48007/00 S0574: 400.000 € -Presupuesto 2026: 2.000.000€ Partida presupuestaria: 1400180000 G/32K/46007/00 S0574 1400180000 G/32K/47007/00 S0574 1400180000 G/32K/48007/00 S0574
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	-No supone un incremento de gasto. -Su aplicación no requerirá de dotaciones económicas adicionales, debiendo aprovecharse los recursos económicos existentes, ya que su gestión se realizará con los medios materiales y humanos existentes en esta Consejería. -No están previstos otros futu-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	19/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/39	



		ros costes presupuestarios.
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas SÍ ☒ NO ☐	
	Incorpora nuevas cargas administrativas SÍ ☐ NO ☒	
	Supone una simplificación de procedimientos SÍ ☒ NO ☐	
	Afecta a cargas administrativas SÍ ☒ NO ☐	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a impacto de género.	NO ☐ SÍ ☒ IMPACTO POSITIVO
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO ☒ SÍ ☐ IMPACTO NULO
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO ☒ SÍ ☐ IMPACTO NULO
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO ☐ SÍ ☒ En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO ☐ SÍ ☒
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO ☐ SÍ ☒
Otros impactos	1.Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad: IMPACTO POSITIVO	
	2.	
	3.	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	SÍ ☐ NO ☒	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	19/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/39	



Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: N/A Evaluaciones periódicas: ☐ SÍ ☐ NO ☐ Plazo/s:
Órgano propuesto para la evaluación	N/A
Identificación de objetivos a evaluar	N/A
Identificación de impactos a evaluar	N/A
Herramientas de evaluación para cada objetivo	N/A
Herramientas de evaluación para cada impacto	N/A

2. Oportunidad de la propuesta de la norma.

a) Causas, fines y objetivos perseguidos.

En marzo de 2021, la Comisión Europea adoptó la Estrategia sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2021-2030, que tiene en cuenta la diversidad de discapacidades que comprenden deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, en consonancia con el artículo 1 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, y contiene un conjunto de prioridades, entre las que se encuentran garantizar la igualdad de oportunidades, fomentar la accesibilidad, la vida digna e independiente, la protección social y la no discriminación en el trabajo.

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, que tiene por objeto determinar los aspectos esenciales de los programas comunes de activación para el empleo que podrán ser aplicados y, en su caso, desarrollados en sus aspectos no esenciales por todos los integrantes del Sistema Nacional de Empleo, introduce la modificación del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, introduce ciertas modificaciones, que resultan insuficiente para hacer viable el programa, ya que resulta muy complicado que una empresa, desde el inicio del proyecto subvencionado, firme un compromiso de contratación sin haber tenido un contacto previo con las personas candidatas y sin haber valorado la idoneidad de sus perfiles al puesto de trabajo.

Con la regulación andaluza que ahora se acomete, haciendo uso de la habilitación prevista en la propia normativa estatal, se implementa una fase previa a la incorporación de las personas con discapacidad en la empresa ordinaria, en la que se difundirá el programa, se hará una búsqueda y captación de oportunidades individualizadas de empleo, se identificarán los puestos de trabajo y a las personas con discapacidad que se adaptan mejor a los mismos. Asimismo, se amplían los conceptos subvencionables tanto para cubrir las atenciones del personal especializado en esa fase previa, como para incluir otros conceptos que hagan más viable la ejecución del proyecto.

Se establecen así, nuevas herramientas para contribuir a una plena integración de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, conscientes de que el empleo es la principal vía de acceso a los recursos económicos, y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	19/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/39	



resulta básico para el desarrollo personal y el dominio de habilidades sociales que hagan más real su integración tanto en un entorno laboral como en una parcela más privada de la vida.

Por tanto, con la aprobación de estas bases reguladoras se adaptará la normativa autonómica a los cambios introducidos por el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, en virtud de la competencia de ejecución que corresponde a esta Comunidad Autónoma y en lo previsto en su disposición adicional segunda, al establecer que las comunidades autónomas podrán desarrollar programas propios adaptados a la realidad de las personas desempleadas y del tejido productivo de su ámbito territorial, financiados con cargo a los fondos estatales consignados cada año en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal si se incluyen en los respectivos Planes Anuales de Política de Empleo. Esta línea de subvención ha sido incluida en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno (PAFED) 2024 como programa propio.

Se ha procedido a una completa revisión en el aspecto procedimental, se simplifica la tramitación del procedimiento de concesión para reducir, e incluso eliminar en algunos casos, las cargas administrativas a las personas interesadas, y se anticipa los pagos de las ayudas concedidas, favoreciendo que las entidades beneficiarias alcancen el objetivo pretendido, el fomento de la empleabilidad de las personas con discapacidad. La presente orden incorpora elementos que contribuyen a una gestión más ágil y eficaz de las subvenciones como es la utilización de medios de actuación administrativa automatizada, conforme a lo previsto en el artículo 34 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Con base en lo detallado anteriormente, y sin perjuicio de lo ya indicado como fines, se persiguen los siguientes objetivos:

- 1- Establecer un nuevo marco normativo adaptado al Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, con las particularidades propias que permite su disposición adicional segunda, con el objetivo de hacer más viable la ejecución del proyecto de empleo con apoyo.
- 2- Mejorar e intensificar el régimen de ayudas a las personas beneficiarias para apoyar a la persona discapacitada con mayores dificultades de inserción en la búsqueda y mantenimiento del empleo.
- 3 - Conseguir una mayor eficacia en la tramitación y gestión de las solicitudes, simplificando el procedimiento de concesión e incorporando la utilización de medios de actuación administrativa automatizada, para reducir, e incluso eliminar en algunos casos, las cargas administrativas a las personas interesadas.

b) Alternativas de regulación existentes.

Dada la particularidad de la norma que se propone, con personas pertenecientes a colectivos de difícil empleabilidad, se descarta la alternativa de no aprobación del texto. De no proceder a la concesión de estas subvenciones, no se podrían cumplir los objetivos marcados.

No se han encontrado otras soluciones a esta necesidad. No se plantean soluciones no regulatorias.

c) Justificación a los principios de buena regulación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	19/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/39	



Principios de necesidad y eficacia:

El artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que «En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución».

La razón de interés general que justifica la aprobación de la norma es la protección de los derechos de las personas con discapacidad. La orden persigue un interés general al fomentar la integración social y laboral de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, recoge en su artículo 27 el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás, que incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad.

La integración social de las personas con discapacidad es un derecho constitucional, reconocido de igual forma en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, que prevé en su artículo 10.3.16º, como objetivo básico de la Comunidad Autónoma, la integración social, económica y laboral de las personas con discapacidad, y en el artículo 37, como principio rector, la autonomía y la integración social y profesional de las personas con discapacidad, de acuerdo con los principios de no discriminación, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades, incluyendo la utilización de los lenguajes que les permitan la comunicación y la plena eliminación de las barreras.

Corresponde por tanto a los poderes públicos llevar a efecto todas aquellas medidas que contribuyan a la plena integración social y a la inserción laboral de las personas con discapacidad mediante la implementación de ayudas que incentiven su empleabilidad. Con este proyecto de orden, que tienen como objetivo la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas al empleo con apoyo, se establecen herramientas para contribuir a una plena integración de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Principio de proporcionalidad:

El artículo 129.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que «En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios».

El proyecto de la orden es acorde los principios de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	19/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/39	



Esta nueva regulación que viene a sustituir a la Orden de 7 de febrero de 2017, además de suponer una adaptación a los aspectos esenciales establecidos por la normativa estatal, con las especificaciones que la misma permite, incorpora elementos que contribuyen a una gestión más ágil y eficaz de las subvenciones. Se simplifica la tramitación del procedimiento de concesión para reducir, e incluso se elimina en algunos casos, las cargas administrativas a las personas interesada, para lo que prevé la utilización preferente de medios de actuación administrativa automatizada.

Principio de seguridad jurídica:

El artículo 129.4, párrafo primero de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, señala que «A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible integrado, claro y certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las persona y empresas».

El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico. La presente orden cumple el principio de seguridad jurídica, respetando la distribución de competencias derivadas de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de Andalucía. Así, la Constitución española establece en su artículo 149.1. 7ª la competencia exclusiva del Estado en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas. La comunidad autónoma de Andalucía asume, en virtud del artículo 63.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, en el marco de la legislación del Estado.

Por otro lado, el artículo 10 del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, establece las competencias que corresponden a la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, entre ellas, el fomento y elaboración de proyectos generadores de empleo de interés general y social, así como los programas específicos de fomento de la contratación para la integración laboral de personas con discapacidad y para las personas con dificultades de inserción laboral.

Principio de Transparencia:

Los objetivos de la regulación ya se han definido y fueron sometidos con carácter previo a consulta pública en el portal web de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permitiendo a la ciudadanía el conocimiento de la materia a regular, sus objetivos y la necesidad y oportunidad de su aprobación así como la posibilidad de emitir su opinión.

Al mismo tiempo, y a los efectos de garantizar que el texto que se pretende aprobar cuente con una amplia participación del sector al que va dirigido la norma, se concederá trámite de audiencia a organizaciones cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la disposición y se someterá a información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con el fin de poner a disposición de la ciudadanía el proyecto de orden para que informen cuanto estimen oportuno.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	19/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/39	



Igualmente se solicitarán los informes preceptivos a aquellos organismos que se consideren conveniente atendiendo a la naturaleza y contenido de la disposición.

Por otro lado, toda la documentación de inicio de tramitación de la presente disposición normativa, así como los informes preceptivos que conformarán el procedimiento de elaboración serán accesibles a la ciudadanía durante toda su tramitación a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Principio de eficiencia:

Sólo se impone las cargas administrativas estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de la concesión de las ayudas sin que su aplicación imponga cargas administrativas innecesarias o accesorias.

Tal como se ha indicado anteriormente este proyecto, además, viene a simplificar la tramitación del procedimiento de concesión y a reducir las cargas administrativas a las personas interesadas, y se anticipa los pagos de las ayudas concedidas, favoreciendo que las entidades beneficiarias alcancen el objetivo pretendido, el fomento de la empleabilidad de las personas con discapacidad, destinatarias finales de las ayudas.

Por último, no obviemos que las presentes bases se establecen con base en el principio del compromiso con el resultado, bajo el respeto de hitos y objetivos.

3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.

3.1 Contenido.

El texto propuesto se compone de una parte expositiva, una parte dispositiva de treinta y un artículos dividida en dos capítulos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria y una disposición final.

Exposición esquemática del texto:

CAPÍTULO I «Disposiciones generales y ámbito de aplicación». Entre las que se encuentran los requisitos generales para obtener la condición de persona beneficiaria, la especificación de quienes pueden obtener las ayudas, y la financiación. Se compone de:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Artículo 3. Definiciones.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

Artículo 5. Requisitos de la persona beneficiaria de la ayuda.

Artículo 6. Concepto subvencionable

Artículo 7. Cuantía de las ayudas.

Artículo 8. Financiación y limitaciones presupuestaria.

Artículo 9. Régimen de compatibilidad de las subvenciones y régimen de *minimis*.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	19/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 11/39	



CAPÍTULO II «Procedimiento de concesión» Se compone de:

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

SECCIÓN 1.ª SOLICITUDES

Artículo 11. Solicitudes.

Artículo 12. Medios para la presentación de solicitudes.

Artículo 13. Documentación acreditativa.

Artículo 14. Convocatoria y plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 15. Subsanación y desistimiento de las solicitudes.

SECCIÓN 2.ª INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN

Artículo 16. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución.

Artículo 17. Tramitación.

Artículo 18. Actuación administrativa automatizada.

SECCIÓN 3.ª RESOLUCIÓN, OBLIGACIONES, PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Artículo 19. Resolución del procedimiento.

Artículo 20. Notificación.

Artículo 21. Obligaciones generales de las personas beneficiarias.

Artículo 22. Obligaciones específicas de las personas beneficiarias.

Artículo 23. Forma de pago y régimen de fiscalización.

Artículo 24. Modificación de la resolución de concesión.

Artículo 25. Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

Artículo 26. Justificación de las subvenciones.

Artículo 27. Comprobación de la justificación de la subvención.

Artículo 28. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

Artículo 29. Tratamiento de datos de carácter personal.

SECCIÓN 4.ª REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 30. Reintegro.

Artículo 31. Régimen sancionador.

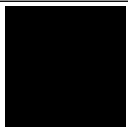
Disposición adicional primera. Procesos de automatización de procedimientos.

Disposición adicional segunda. Desarrollo y ejecución.

Disposición transitoria única. Personal preparador laboral contratado a la entrada en vigor de esta orden.

Disposición final primera. Modificación de la Orden de 21 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	19/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 12/39	



Por otro lado, esta propuesta de bases reguladoras, no modifica los procedimientos administrativos, que exigirían un análisis exhaustivo de los mismos, pero sí incluye el anexo IV señalando los hitos más importantes en el procedimiento de concesión de la subvención ponderados con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO IV: Diseño funcional de procedimiento genérico.

DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO		
Trámite o actuación genérico	Artículo LPACAP	Anotaciones sobre el procedimiento concreto
FASE DE INICIACIÓN		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58-62	
Notificación del acuerdo de inicio	39-46	
Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada		
Presentación de la solicitud	16-66	Artículo 11. Las solicitudes se cumplimentarán de forma electrónica en los formularios que se publicará en el BOJA con la convocatoria y que estarán disponibles en la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía. En la solicitud se recogerán y deberán cumplimentarse los extremos indicados en el apartado 2 de este artículo.
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	Artículo 15. Si en la solicitud presentada no se hubieran cumplimentado los extremos exigidos en el artículo 11, o no se acompañara de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o acompañe la documentación.
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	Artículo 15. En el plazo de diez días.
Resolución de desistimiento del procedimiento	68.1	Artículo 15.2. Transcurrido el plazo para subsanar sin que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, se dictará resolución declarando el desistimiento y archivo de la solicitud no subsanada o de la que no se hubiere acompañado de la documentación exigida, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	19/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 13/39	



Notificación de resolución de desistimiento	21	Artículo 20. Las notificaciones de los actos relativos al procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden se realizarán de forma individual, a través del sistema de notificaciones electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica habilitada para la práctica de notificaciones electrónicas.
FASE DE INSTRUCCIÓN		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75	El proyecto de orden, en su disposición adicional primera, sobre procesos de automatización de procedimientos, establece que «De acuerdo con el artículo 13.1 del del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, la tramitación electrónica de las actuaciones administrativas previstas en esta orden se llevará a cabo de manera automatizada, conforme con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 40 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.»
Alegaciones	76	No hay fase de alegaciones previa a la propuesta de resolución.
Periodo de prueba	77-78	No
Informes	79-81	No
Audiencia	82	No
Información pública	83	No
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76	No
Propuesta de resolución	88.7	Artículo 17. El órgano competente dará traslado de la propuesta de resolución provisional de la misma a la persona interesada para cumplir con el trámite de audiencia, en el plazo de 10 días. En ausencia de alegaciones a los contenidos incorporados a la propuesta provisional, la misma adquirirá el carácter de definitiva. Se podrá prescindir de formular propuesta provisional cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	19/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 14/39	



		que las aducidas por la persona interesada y la propuesta lo sea por el importe solicitado.
FASE DE FINALIZACIÓN		
Resolución expresa	88.7	Artículo 19. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.
Notificación/publicación de la resolución	45-46	Artículo 20. Las notificaciones se realizarán de forma individual, a través del sistema de notificaciones electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica habilitada para la práctica de notificaciones electrónicas.
Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	Artículo 19. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella potestativamente recurso de reposición.
Otras formas de terminación	84	No

3.2 Análisis jurídico.

3.2. a) Competencias y justificación del rango normativo.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía prevé en su artículo 10.3.16º, como objetivo básico de la Comunidad Autónoma, la integración social, económica y laboral de las personas con discapacidad, y en el artículo 37.1.5º, como principio rector, la autonomía y la integración social y profesional de las personas con discapacidad, de acuerdo con los principios de no discriminación, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades, incluyendo la utilización de los lenguajes que les permitan la comunicación y la plena eliminación de las barreras.

Asimismo, en su artículo 63.1.1º atribuye a la Comunidad Autónoma en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen en todo caso, el fomento del empleo, disponiendo en su artículo 169.2 que los poderes públicos establecerán políticas de empleo específicas para la inserción laboral de las personas con discapacidad.

En materia de fomento, el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía determina que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, que tiene por objeto determinar los aspectos esenciales de los programas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	19/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 15/39	



comunes de activación para el empleo que podrán ser aplicados, y, en su caso, desarrollados en sus aspectos no esenciales por todos los integrantes del Sistema Nacional de Empleo.

Por otra parte, y en cuanto a la habilitación legal para el ejercicio de la potestad reglamentaria para el desarrollo de la normativa reguladora de la concesión de subvenciones, se encuentra actualmente en el artículo 118 del vigente Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el que se establece que las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes. De igual modo, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, se contempla la potestad reglamentaria de dichas personas titulares cuando sean específicamente habilitadas para ello por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno. En el mismo sentido, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del cual a las personas titulares de las Consejerías les corresponde “ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

Asimismo, en lo referente a las competencias de la Consejería, como entidad pública con capacidad de producción normativa, es el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, el que atribuye las competencias en materia de fomento de las políticas de incentivos para el empleo, de su calidad y estabilidad.

3.2. b) Derogación de normas.

El presente proyecto de bases reguladoras no implica derogación de otra normativa anterior. Las anteriores bases reguladoras de esta línea de subvención fueron derogadas recientemente por la Orden de 21 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo.

3.2.c) Relación de normas con rango superior.

El proyecto normativo, con rango reglamentario (disposición administrativa de carácter general), es congruente con el derecho internacional y el derecho de la Unión Europea. Muestra, por otro lado, coherencia total con el resto del ordenamiento jurídico español en la medida en que las subvenciones se regirán (con respeto pleno al principio de jerarquía normativa), además de por lo dispuesto en este proyecto de bases reguladoras, por lo previsto en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las demás normas básicas que desarrollen la citada ley.
- Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	19/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 16/39	



- Leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.
- Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- Orden de 27 de noviembre de 2023, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se desarrolla el procedimiento de calificación, inscripción, modificación de datos registrales y descalificación de los centros especiales de empleo y la organización y funcionamiento del Registro Andaluz de Centros Especiales de Empleo.
- Orden de 6 de abril de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.
- Reglamento (UE) 2023/2832, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general; Reglamento (UE) núm. 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura; y Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	19/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 17/39	



Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

3.2.d) Tramitación.

Siguiendo la Instrucción 1/2020, de 10 de septiembre, de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, de convenios de colaboración, y otros procedimientos administrativos en el ámbito competencial de esta Consejería, tras el análisis normativo, se constata el cumplimiento del siguiente íter en el proceso de elaboración normativa.

Informes recabados.- No consta.

Preparación y redacción del texto.- Consulta pública previa sobre el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas al empleo con apoyo como medida de inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo. Acordada por resolución de fecha 18/12/2023.

El plazo de participación en este trámite del procedimiento se ha extendido desde el 21 de diciembre de 2023 hasta el 12 de enero de 2024.

Esta consulta fue informada el 2/02/2024 en los siguientes términos:

Una vez concluido el citado plazo de participación, no se ha recibido aportación ni observación alguna al respecto.

3.2.e) Vigencia.

La norma proyectada entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.

4.1 Impacto económico.

Se considera que el presente proyecto de bases reguladoras tiene un impacto económico positivo, ya que supone una medida que contribuirá a la plena integración social y a la inserción laboral de las personas con discapacidad con mayores dificultades de inserción mediante la implementación de ayudas que potencien sus habilidades sociales y laborales, reduciendo los gastos y retenciones que suponen para las personas empleadoras su contratación.

En el marco de este proyecto de orden, se prevé un presupuesto de 2.000.000 euros para la anualidad de 2025 y otros 2.000.000 para la anualidad 2026, para subvencionar la inserción de las personas con discapacidad, la contratación de la póliza de accidentes y responsabilidad civil, así como gastos de desplazamiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	19/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 18/39	



Se ha estimado conveniente realizar dos modificaciones tanto en la cuantía como en las fuentes de financiación respecto al importe inicialmente dotado para la financiación de la línea de empleo con apoyo en el ejercicio 2025, que ha sido de 1.202.400 euros en el código S0574 y 2.000.000 de euros en el código S0714, lo que sumaría un total de 3.202.400 euros.

El imputar el gasto a dos códigos de financiación diferentes, se debía a contemplar en el primer ejercicio la fuente financiera con el código S0714, proveniente del Convenio firmado el 27 de septiembre de 2024 entre el Servicio Público de Empleo Estatal O.A. y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de un Plan de Empleo de Andalucía para la realización de medidas que incrementen el empleo de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 659/2024, de 9 de julio, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo para el ejercicio presupuestario 2024.

No obstante, se ha optado por prescindir de dicho código porque ello obligaría a tener el crédito totalmente ejecutado a 31 de diciembre de 2025, como establece el Convenio, lo que no puede garantizarse a fecha actual, teniendo en cuenta el estado de tramitación de las bases reguladoras. Esos 2.000.000 de euros se van a destinar a financiar otras líneas que permitan maximizar su ejecución.

Por tanto, por un lado se reduce la cuantía total destinada a financiar esta línea de subvención, siendo el importe previsto para la convocatoria, de 4.000.000 de euros, con anualidades en 2025 y 2026 de 2.000.000 euros respectivamente, imputándose todo al código S0574. Y por otro, se incrementa en dicho código el importe inicialmente dotado para el ejercicio 2025, de 1.202.400 euros a 2.000.000 de euros. Este aumento procede de la incorporación de crédito prevista de remanentes no comprometidos.

La subvención contemplada en esta orden tiene como objeto favorecer la inserción laboral de personas con discapacidad mediante el desarrollo proyectos de empleo con apoyo diseñados por las personas beneficiarias.

El objetivo de esta medida es generar empleo para personas que enfrentan barreras significativas para acceder al mercado laboral convencional. Esto no sólo ayuda a reducir las tasas de desempleo, sino que también proporciona a estas personas la oportunidad de adquirir habilidades y experiencia laboral, lo que mejora sus perspectivas futuras de empleo.

Al facilitar la inserción laboral de personas en situación de vulnerabilidad, tanto las entidades beneficiarias como las personas empleadoras contribuyen a la reducción de los costos asociados con el desempleo y la exclusión social, como los subsidios y ayudas sociales. Además, fomentan la autosuficiencia y la autonomía económica de las personas con discapacidad.

4.2 Impacto económico-financiero y presupuestario.

Se prevé un presupuesto en capítulo IV de 2.000.000 de euros para la anualidad de 2025 y otros 2.000.000 de euros para la anualidad 2026 a cargo de aportaciones finalistas del Estado, imputado el gasto al código de financiación S0574.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	19/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 19/39	



Su aplicación no requerirá de dotaciones económicas adicionales, debiendo aprovecharse los recursos y estructuras organizativas existentes. Debe precisarse que no están previstos otros futuros costes presupuestarios que puedan surgir, derivados de su puesta en marcha, ni de la ejecución de sus distintas actuaciones. De producirse este improbable supuesto, dichos gastos se adecuarían a los principios de eficacia y eficiencia, y quedarían completamente justificados de la manera legalmente establecida en el momento procedimental oportuno.

5. Evaluación de las cargas administrativas.

5.1 Análisis y evaluación de cargas administrativas

Para la elaboración del proyecto de orden se ha realizado la correspondiente evaluación de las cargas administrativas, proponiendo medidas que suponen la reducción de las mismas.

Este proyecto de orden tiene como objetivo único la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, cuyo fin es la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, no suponiendo una carga administrativa directa sobre la ciudadanía o sobre las empresas, más allá de la inherente a la solicitud de una subvención y al cumplimiento de los requisitos previstos para su concesión.

Al respecto, se ha de indicar que en la elaboración del proyecto de orden se ha realizado la correspondiente evaluación de las cargas administrativas, proponiendo medidas que suponen la reducción de las mismas, tal y como se expone a continuación.

En este sentido, para llevar a cabo dicha evaluación se ha analizado, en primer lugar, el marco regulatorio, los requisitos, las obligaciones, el procedimiento de tramitación, así como el tramitador o gestor electrónico que se va a utilizar para gestionar las subvenciones reguladas en el proyecto de orden, los documentos asociados y la gestión que se hará de los datos del procedimiento.

En segundo lugar, se han identificado y analizado cuáles son las cargas administrativas y qué podemos hacer para reducirlas, implementando las correspondientes medidas para reducir requisitos, o documentos a aportar, así como agilizar la secuencia de trámites, incorporando formularios normalizados.

En este proceso de evaluación de las cargas administrativas se ha partido del concepto o definición de cargas administrativas, que incluye tanto trámites obligatorios como aquéllos que tienen carácter voluntario.

En el proyecto de orden podemos identificar como carga administrativa voluntaria la presentación de la solicitud de las subvenciones. Como medida para reducir esta carga administrativa se prevé la presentación de la solicitud de manera electrónica, y no presencial, toda vez que las presentes bases reguladoras establecen la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, se elaborarán modelos o formularios normalizados de solicitudes, simplificando su contenido y unificando formatos en todo lo posible.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	19/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 20/39	



En el diseño de esta línea de subvención se ha minimizado la documentación que han de aportar las personas interesadas al presentar la solicitud, ya que mediante la utilización de medios de actuación automatizada, la Administración comprobará de oficio el cumplimiento de todos aquellos requisitos y condiciones, para los cuales existe la posibilidad de realizar consultas telemáticas. Sólo se les solicitará a las personas interesadas que aporten aquella documentación a la que el órgano instructor no pudiera tener acceso y que sean estrictamente necesarias para comprobar la actividad subvencionada.

No obstante las citadas cargas administrativas, para simplificarlas y hacer más accesible la relación de las personas beneficiarias con la Administración, las bases reguladoras prevén que las actuaciones con las personas beneficiarias se realizará exclusivamente de forma electrónica, facilitando así la realización de trámites burocráticos.

La comprobación automatizada se realizará mediante consultas a los registros públicos que corresponda, a través de consulta de los datos tributarios y de la Seguridad Social, u otros datos requeridos mediante las plataformas de cesión de datos y otros medios de colaboración entre Administraciones, y a través de consulta a los órganos competentes por razón de la materia, sin intervención directa de personas empleadas públicas, tal como se establece el artículo 21 de la orden.

Este tipo de simplificación documental va a permitir minimizar la solicitud de los datos que ya obran en poder de esta Administración u otras Administraciones Públicas, fomentando la interoperabilidad y la hiperconectividad entres servicios, en paralelo con el derecho de la ciudadanía, reconocido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

Por todo ello, la norma sólo impone las cargas administrativas estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de su concesión y la sujeción a la normativa reguladora, habiéndose empleado técnicas de reducción de cargas administrativas como la tramitación del procedimiento de manera íntegramente electrónica, la normalización y simplificación de los formularios, así como la automatización de la actividad administrativa de comprobación de los requisitos y concesión de la subvención

5.2 Anexo V de la guía metodológica de elaboración de la MAIN que establece el checklist para la simplificación procedimental y para la reducción de cargas administrativas:

		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	X	☐
2	¿Se eliminan procedimientos previos?	☐	X
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	☐	X
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	☐	X
4	A tenor de esa programación, ¿Es posible reducir el plazo máximo establecido en	☐	X

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	19/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 21/39	



		SI	NO
	la propuesta normativa?		
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	X	☐
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites? Artículo 22. La comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta orden se realizará de oficio por el órgano instructor, utilizando, preferentemente, medios de actuación administrativa automatizada conforme establecen los artículos 42 y 42 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, mediante consultas a los registros y bases de datos públicas que corresponda	X	☐
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	X	☐
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	X	☐
9	¿Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	X	☐
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	X	☐
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	☐ N/A	☐
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	X	☐
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:		
	-¿Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	☐
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	☐
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	X	☐
	- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los	X	☐

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	19/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 22/39	



		SI	NO
	documentos que falten?		
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución: - ¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento? - ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables? - ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	☐ N/A ☐ N/A ☐ N/A	☐ ☐ ☐
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	X	☐
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	X	☐
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento: - ¿ Son necesarios tales informes? - En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	☐ ☐	☐ X
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	☐	X
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro: - ¿Está justificada la existencia de ese Registro? - En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio? -¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	N/A ☐ ☐ ☐	☐ ☐ ☐
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	X	☐
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	☐	X

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	19/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 23/39	



		SI	NO
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	X	☐
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	X	☐
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios? Será visible con la convocatoria	☐	X
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	X	☐
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento?	X	☐
27	¿Es factible la automatización del procedimiento?	X	☐

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	19/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 24/39	



5.3 ANEXO VI de la guía metodológica de elaboración de la MAIN, sobre medición de costes de las cargas administrativas derivadas de lo anterior:

ANEXO C. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado							
IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (*)							
Consejería:	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO						
Denominación del Procedimiento	ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PROGRAMA DE EMPLEO CON APOYO				Código RPS	25829	
Carácter del procedimiento. Marque lo que proceda.		Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación					
	X	Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor. No está en vigor desde junio 2024					
IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA							
Normativa vigente			Normativa en proyecto				
Orden 7 febrero de 2017, derogada en la Orden de 21 de junio de 2024 (BOJA 27 de jun			Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia n				
IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS							
Obligaciones de la normativa vigente							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación(2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
Presentación de solicitud telemática o presencial	Apdo Octavo Res. 12-06-23	1	80,00 €	1	1	120	9.600,00 €
Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos		4	5,00 €	2	1	120	1.200,00 €
Presentación de informe y memoria		10	500,00 €	2	1	120	120.000,00 €
Obligación de conservar documentos		11	20,00 €	1	1	120	2.400,00 €
Obligaciones de la normativa en proyecto							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
Presentación de solicitud telemática	15	2	5,00 €	1	1	120	600,00 €
Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	16 y 27	7	4,00 €	2	1	120	960,00 €
Presentación de informe y memoria	16 y 27	10	500,00 €	2	1	120	120.000,00 €
Obligación de conservar documentos	13	11	20,00 €	1	1	120	2.400,00 €
OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN							
Medida de Simplificación Agilización(8)	Identificación(9)			Población (6)	Ahorro unitario (10)	Ahorro total (11)	
Comprobación de requisitos a través de actuación administrativa automatizada	2			120	100	12.000,00 €	

RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS	
Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12)	9.240,00 €
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)	12.000,00 €
RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14)	21.240,00 €

Observaciones:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	19/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 25/39	



Tabla para la medición del coste directo de las cargas administrativas		EUROS
1	Presentar una solicitud presencialmente	80
2	Presentar una solicitud electrónica	5
3	Tramitación mediante intermediarios (bancos, médicos...)	35
4	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5*
5	Presentación de una comunicación presencialmente	30
6	Presentación de una comunicación electrónicamente	2
7	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4*
8	Aportación de datos	2*
9	Presentación de copias compulsadas (acumular al coste del documento)	1*
10	Presentación de un informe y memoria	500
11	Obligación de conservar documentos	20
12	Inscripción convencional en un registro	110
13	Inscripción electrónica en un registro	50
14	Llevanza de libros	300
15	Llevanza de libros en vía electrónica	150
16	Auditoría o controles por organizaciones o profesionales externos	1.500

Tabla para la medición de costes de cargas		EUROS
17	Información a terceros	100
18	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500
19	Obligación de comunicar o publicar	100

Tabla para la medición del coste agregado de la reducción		Reducción (Euros)
1	Renovación automática de autorizaciones y licencias	175
2	Implantación de tramitación proactiva	100
3	Establecimiento de respuesta inmediata en un procedimiento	200
4	Reducción de plazos de respuesta de la Administración	**
5	Establecimiento de sistemas específicos de ayuda a la cumplimentación	30
6	Puesta en marcha de campañas de información a interesados	15
Nota : si alguna medida de simplificación no puede encuadrarse en la clasificación anterior, actuar sobre posible asimilación. Los costes y ahorros podrán ser acumulables.		

**Escala de valores en función del tiempo reducido		EUROS
Del 1 al 25%		20
Del 26 al 50%		60
Del 51 al 75%		110
Del 76 al 99%		180

6.

Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.

6.1 Impacto de género.

En concordancia con el compromiso de promover la igualdad de género, la presente normativa se ajusta a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre. Asimismo, la norma, en su elaboración, ha considerado cuidadosamente los principios y la normativa relacionada con la igualdad de género, destacando la relevancia de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El colectivo de personas con discapacidad se ha considerado tradicionalmente prioritario en las medidas de fomento de empleo por su mayor dificultad para encontrar un puesto de trabajo digno adaptado a sus especiales circunstancias, y en el caso de las mujeres con discapacidad, además, por sufrir una doble discriminación que las sitúa en una situación de desventaja social y económica.

Del estudio sobre Mercado de Trabajo de Personas con Discapacidad en Andalucía 2023 y de los datos de la información mensual publicada por el Observatorio Argos, se pueden extraer los siguientes datos:

El paro registrado entre las personas con discapacidad en Andalucía, a 31 de diciembre de 2023, es de 30.451 personas, representando el 4,38 % del paro registrado en nuestra Comunidad Autónoma, cifras muy similares a las de 31 de diciembre de 2022.

El 47,80% de las personas con discapacidad paradas registradas son hombres y el restante 52,20% lo integran mujeres, en cifras absolutas figuran 14.557 hombres con discapacidad parados registrados y 15.894 mujeres con discapacidad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	19/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 26/39	



Un tercio del paro total registrado de personas con discapacidad se concentra en el grupo de mujer mayor de 44 años con un total de 10.005 registros.

Respecto a los contratos registrados a personas con discapacidad se puede realizar una comparativa entre los años 2021, 2022 y 2023 que da los siguientes resultados:

AÑO	Hombre		Total Hombre	Mujer		Total Mujer	Total
	Indefinido	Temporal		Indefinido	Temporal		
Total 2021	2.924	34.872	37.796	1.726	19.233	20.959	58.755
Total 2022	10.704	26.111	36.815	5.267	15.996	21.263	58.078
Total 2023	10.232	21.278	31.510	4.512	13.956	18.472	49.982

Total indefinido 14.744 contratos

- Hombres: 69,40%
- Mujeres: 30,60%

Total temporal 35.234 contratos

- Hombres: 60,39%
- Mujeres: 39,61%

Las modalidades más utilizadas en la contratación a personas con discapacidad durante el año 2023 fueron los de eventuales por circunstancias de la producción, seguido del fijo discontinuo.

Cabe resaltar que el incremento de contrataciones indefinidas en los dos últimos años, es debido principalmente al impacto de la Reforma Laboral que entró en vigor en 2022, eliminando uno de los tipos de contratos temporales más utilizados, el obra y servicio e impulsando el uso del tipo fijo discontinuo para los casos en los que las empresas se puedan ver afectadas por fuertes cambios en la intensidad de la actividad, lo que ha tenido como resultado una importante bajada en el peso de la contratación temporal.

No se ha podido obtener mayor información sobre el colectivo específico dentro de la discapacidad al que va dirigido las nuevas bases reguladoras por no constar en ninguna fuente oficial. Tampoco se puede extraer de convocatorias pasadas, como ejemplo, las dos últimas (2022 y 2023), no ha tenido ejecución, bien porque no ha habido solicitudes, bien porque no han reunido los requisitos para obtener la subvención. Por su complejidad, es una medida que solo ha tenido una acogida meramente testimonial, por lo que se ha reclamado una sustancial modificación.

La norma tiene como destinatarias a las personas trabajadoras con discapacidad de ambos sexos, ya que se trata de facilitar la contratación laboral de personas, y por los datos suministrados con anterioridad, se constata que existe diferencias en el acceso a los recursos. Por tanto se considera que el proyecto de orden es pertinente al género por cuanto afecta de manera directa e indirectamente a personas físicas de ambos sexos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	19/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 27/39	



Habiendo determinado que este proyecto de orden es pertinente al género, este órgano directivo estima que la desigualdad de género existente bien puede ser corregida con la incorporación de las siguientes medidas adicionales:

- Incrementando la ayuda. Al tratarse de unas bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, no pueden incorporarse cláusulas en clave de género en criterios de valoración. No obstante, a fin de reducir las desigualdades existentes, se prevé un incremento de la subvención en 1.000 euros si la persona tutorizada en el proyecto que es contratada en el mercado ordinario de trabajo, es mujer.
- Prohibiendo obtener la condición de persona beneficiaria a toda aquella persona física condenada por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

En este sentido, el artículo 4.4 del proyecto de orden establece que no podrán obtener la condición de persona beneficiaria aquella en quien concurra alguna de las circunstancias prevista, entre otros, en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública. El citado artículo en su apartado 4 establece lo siguiente: «De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, no podrán ser beneficiarias de subvenciones aquellas empresas sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.»

- Garantizando un uso de un lenguaje no sexista en todos los documentos que se emitan en la tramitación del proyecto de orden.

- Incorporando en las obligaciones que toda la documentación, publicidad, imagen o materiales empleen un uso no sexista del lenguaje, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

Así pues, el proyecto de orden tendrá un impacto de género previsiblemente POSITIVO, en la medida que permite dar respuesta y minimizar las desigualdades de género existentes, y mejorar su posicionamiento y mantenimiento en el mercado laboral.

6.2 Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emite el presente análisis de impacto, a fin de garantizar la legalidad, acierto e incidencia del texto de referencia, en orden al pleno respeto de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	19/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 28/39	



El objetivo de dar un enfoque basado en los derechos de los niños, las niñas y adolescentes al desarrollo normativo de las políticas públicas andaluzas, es mejorar la situación de aquellos, de modo que puedan gozar plenamente de sus derechos, y construir una sociedad que les reconozca y respete.

En este sentido, se considera que la norma proyectada no es susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, teniendo por tanto un impacto nulo o neutro en este ámbito.

6.3 Impacto sobre la familia.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se debe analizar el impacto de este desarrollo reglamentario sectorial en la familia, sobre la definición, acreditación y régimen de las familias numerosas, y los beneficios establecidos en la ley, para contribuir a promover las condiciones para que la igualdad de los miembros de las familias numerosas sea real y efectiva en el acceso y disfrute de los bienes económicos, sociales y culturales.

La presente orden tiene como finalidad la concesión de ayudas dirigidas a fomentar las actuaciones de empleo con apoyo, como medida de inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, por lo que se considera que el presente texto tiene un impacto nulo o neutro sobre la promoción de condiciones de igualdad para los miembros de las familias numerosas.

7. Medios electrónicos.

Conforme a lo dispuesto en la Guía Metodológica para elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en el supuesto de que el proyecto regule un procedimiento administrativo, la Agencia Digital de Andalucía elaborará un modelo tipo de contenido para este apartado a partir del protocolo de telematización de los procedimientos y herramientas informáticas de asistencia y ayuda que se elaborará por parte de todos los órganos directivos competentes. Dicho modelo contendrá previsiones en materia de gestión electrónica del procedimiento y de cumplimiento de los requisitos relacionados con medios electrónicos derivados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y demás normativa de aplicación, así como, en su caso, la publicación automatizada de información en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía y en el catálogo de datos abiertos.

A efectos de cumplir con lo establecido en el apartado 2.8 de la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, se ha remitido, para su valoración, a la Dirección General de Estrategia Digital el texto del proyecto de orden.

Con fecha 31 de marzo de 2025 la Agencia Digital de Andalucía informa que la orden requiere la implementación del procedimiento completo en un sistema de tramitación que permita la gestión electrónica incluyendo la presentación de solicitudes y la integración con el resto de elementos propios de la administración electrónica: registro, firma, notificaciones o gestión de pagos. A todo ello hay que añadir elementos de simplificación administrativa y automatización.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	19/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 29/39	



En el Servicio de Sistemas Sectoriales de Empleo se cuenta con la plataforma ORION/INCENTIVA que permite todos los elementos requeridos para la tramitación definida en la Orden. Sobre ella se implementará este procedimiento.

Tras realizar un estudio a alto nivel de las necesidades funcionales y presupuestarias asociadas a los sistemas de información requeridos, concluye que:

- El presupuesto de gastos correspondiente a los contratos, convenios y encargos en el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo queda consolidado en el presupuesto de la Agencia Digital de Andalucía a partir del 1 de enero de 2025.
- En la actualidad, la Agencia Digital de Andalucía dispone de la capacidad suficiente para asumir las demandas correspondientes a las actuaciones relativas a subvenciones, tanto convocatorias recurrentes como las nuevas que hay que desarrollar según lo indicado en el proyecto de orden de bases reguladoras.»

8. Impacto en la protección de datos personales.

Las ayudas propuestas se basan en la aplicación de los artículos 7.2 y 50 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. En el artículo 7.2 se establece que corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales; y en el artículo 50 se dispone que el Gobierno y las Comunidades Autónomas adoptarán, de acuerdo con los preceptos constitucionales y estatutarios, así como con los compromisos asumidos en el ámbito de la Unión Europea y en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, programas específicos destinados a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades para el acceso y mantenimiento del empleo.

En el artículo 16.4 del mismo cuerpo legal, sobre tratamiento de datos, indica que son responsables del tratamiento la Agencia Española de Empleo y los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas, debiendo hacerse extensible en nuestra Comunidad, a los centros directivos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, que tengan atribuida la competencia en el fomento de las políticas de incentivos para el empleo, de su calidad y estabilidad. La Dirección General proponente del proyecto de orden de bases reguladoras, tiene atribuidas competencias en el impulso y desarrollo de los programas y acciones en materia de promoción del empleo y el fomento y elaboración de programas específicos de fomento de la contratación para la integración laboral de personas con discapacidad y para las personas con dificultades de inserción laboral.

El presente texto tiene como objetivo garantizar el cumplimiento, en la elaboración de disposiciones de carácter general, del principio de protección de datos desde el diseño y por defecto, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 35 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD).

El proyecto de orden tiene impacto en la protección de datos personales y requiere de modificaciones en el Registro de Actividades de Tratamiento conforme al artículo 30 RGPD por parte de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial tras su aprobación. Esta medida se incardina dentro de la actividad de tratamiento 4 de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	19/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 30/39	



Resolución de 1 de julio de 2024 por la que se aprueban y se publican las actividades de tratamiento de datos personales correspondientes a la Dirección General: «Subvenciones dirigidas a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades para el acceso y mantenimiento del empleo y para el desarrollo de su empleabilidad». Asimismo está previsto que se utilice el aplicativo Incentiva, cuyo encargado de tratamiento será la Agencia Digital de Andalucía.

La licitud de dicho tratamiento se basa en lo establecido en los artículos del Reglamento General de Protección de Datos 6.1.c), obligación legal aplicable al Responsable del tratamiento, en el artículo 9.2.b), necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del derecho laboral y de la seguridad y protección social, como consecuencia de lo establecido en Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo; y en el artículo 9.2.g), el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado, teniendo en cuenta el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

La Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, completan el amparo legal que habilita al tratamiento de los datos personales necesarios en la gestión de las solicitudes de subvención.

En lo relativo a la comprobación del cumplimiento del principio de protección de datos por defecto de minimización de datos, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 25 RGPD; solo serán objeto de tratamiento los datos personales que sean adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario, en relación con los fines para los que son tratados (principio de minimización de datos); los datos tratados se mantendrán no más del tiempo necesario para el cumplimiento de los fines del tratamiento y por el tiempo necesario para atender a las responsabilidades derivadas de su tratamiento ante los órganos administrativos o jurisdiccionales competentes, y durante los plazos previstos en la legislación sobre patrimonio documental y archivo de la Junta de Andalucía. Sólo serán accesibles para las personas que sean necesarias, y solo cuando sea necesario en relación con los fines para los que son tratados; los datos personales no serán accesibles, sin la intervención de personas, a un número indeterminado de personas físicas.

Del mismo modo, el proyecto de orden contempla el uso de formularios en los cuales se verifica que cumplen los principios básicos de la protección de datos personales y que informan de manera completa y clara sobre los extremos recogidos en los artículos 13.1 y 14.1 del RGPD.

Evaluación del impacto:

El artículo 22 del proyecto de orden prevé que la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta orden se realizará de oficio por el órgano gestor, utilizando, preferentemente, medios de actuación administrativa automatizada conforme establecen los artículos 42 y 42 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, mediante consultas a los registros y bases de datos públicas que corresponda, a través de consulta de los datos tributarios y de la Seguridad Social requeridos mediante las plataformas de intercambio de datos y otros medios de colaboración entre

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	19/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 31/39	



Administraciones, a través de consulta a las certificaciones emitidas por los órganos de la Junta de Andalucía competentes por razón de la materia.

Asimismo, se prevé en la disposición adicional primera que de acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, la tramitación electrónica de las actuaciones administrativas previstas en esta orden se llevará a cabo de manera automatizada, conforme con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 40 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

Aunque las actuaciones automatizadas que se contemplan en el texto tienen un carácter instrumental al estar centradas en la comprobación de requisitos, sin que por ellas mismas suponga una toma de decisión de manera automatizada, sino comprobaciones que servirán de base a los órganos competentes para resolver, a fin de determinar si existe obligación de realizar una evaluación de impacto, deber tenerse en consideración la lista de tipos de tratamiento que requieren evaluación de impacto relativa a protección de datos, aprobada por la Agencia Española de Protección de Datos como Autoridad de Control, debiendo destacar en función de los datos que se tratarán, lo siguiente:

«4. Tratamientos que impliquen el uso de categorías especiales de datos a las que se refiere el artículo 9.1 del RGPD, datos relativos a condenas o infracciones penales a los que se refiere el artículo 10 del RGPD o datos que permitan determinar la situación financiera o de solvencia patrimonial o deducir información sobre las personas relacionada con categorías especiales de datos.»

«8. Tratamientos que impliquen la asociación, combinación o enlace de registros de bases de datos de dos o más tratamientos con finalidades diferentes o por responsables distintos.»

«9. Tratamientos de datos de sujetos vulnerables o en riesgo de exclusión social, incluyendo datos de menores de 14 años, mayores con algún grado de discapacidad, discapacitados, personas que acceden a servicios sociales y víctimas de violencia de género, así como sus descendientes y personas que estén bajo su guardia y custodia.»

Debe concluirse que la orden tiene impacto en la protección de datos personales, por lo que, conforme a lo indicado en el documento aprobado por el Consejo de Transparencia y Proyección de datos de Andalucía denominado «Orientaciones para el análisis del impacto en la protección de datos personales en los proyectos de disposiciones normativas», resulta especialmente relevante la necesidad de que se contemple un adecuado análisis de los tratamientos de los datos personales, incluyendo las previsiones y garantías que exige la normativa sobre protección de datos.

En este caso en concreto, se contemplan información relativa a datos de personas físicas identificadas o identificables sobre las que se va a realizar un conjunto de operaciones como recogerlos, almacenarlos, leerlos o transformarlos en el tratamiento que se debe realizar en el procedimiento de concesión de las subvenciones públicas.

PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DEL IMPACTO.

1. Identificación del órgano responsable de elaboración del análisis del impacto en la protección de datos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	19/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 32/39	



El órgano responsable de la elaboración del análisis de impacto y del tratamiento es la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial. Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092. Sevilla. dgiece.ceeta@juntadeandalucia.es.

2. Identificación del DPD y el alcance de su intervención.

En la Tramitación de esta norma, se ha contado con el asesoramiento del DPD de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo desde el comienzo de elaboración de la norma, siendo especialmente relevante el informe de observaciones al texto remitido en fase de informes preceptivos de 25 de febrero de 2025.

3. Previsión de tratamiento de datos personales en la norma o como consecuencia de su aplicación.

El proyecto de orden prevé un tratamiento de datos de personas físicas identificable en operaciones de recogida, almacenamiento, comunicación o transformación.

4. Elementos del tratamiento necesarios en materia de protección de datos.

a) Atribución de responsabilidades: La norma recoge identifica al órgano responsable del tratamiento y a las personas encargadas del tratamiento, las personas beneficiarias de la subvenciones, que actuarán de acuerdo con las instrucciones del órgano responsable del tratamiento conforme a lo que se indique en la correspondiente resolución de convocatoria.

b) Finalidad del tratamiento: Los datos se recogen serán tratados con el fin de tramitar la participación en las convocatorias y, en su caso, la concesión, pago, justificación, seguimiento y control de la subvención.

c) Base jurídica legitimadora: La base jurídica principal del tratamiento de acuerdo con el objetivo y finalidad de la orden es el cumplimiento de una obligación legal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.1.c) del RGPD.

d) Minimización de datos: Conforme a lo previsto en el artículo 5.1.c) del RGPD, los datos personales tratados serán adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario.

c) Plazos para su supresión: Los datos tratados no se mantienen más tiempo del necesario para el cumplimiento de los fines del tratamiento y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

d) Categorías de interesados: las categorías de interesados serían las personas con discapacidad que serán contratadas, el personal que presta el apoyo a las personas con discapacidad, las personas representantes de las entidades solicitantes de la ayuda, así como las personas representantes de las empresas donde se producirá la contratación de las personas con discapacidad. La excepción que habilita para el tratamiento de datos de discapacidad es la recogida en el artículo 9.2, apartados b) y g) del RGPD.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	19/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 33/39	



5. Los tratamientos están previstos en norma con rango de ley. En la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 54 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero establece:

«1. Sin perjuicio de otras medidas de generación y mantenimiento del empleo que puedan desarrollarse de conformidad con la presente ley, se tendrán especialmente en cuenta las contenidas en el artículo 39.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Los servicios de empleo procurarán, prioritariamente, el acceso de dichas personas al empleo ordinario, el mantenimiento del empleo, la mejora de su empleabilidad a lo largo de su ciclo laboral y su desarrollo profesional, así como la sostenibilidad del empleo protegido.

2. Cuando así lo determinen las respectivas Administraciones públicas competentes, los empleados y empleadas públicas al servicio de la Agencia Española de Empleo y los servicios públicos de empleo autonómicos se integrarán en los equipos multiprofesionales de atención a la discapacidad, a los efectos de la mejora de la empleabilidad de las personas con discapacidad.

3. De conformidad con el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con discapacidad y de su inclusión social, los servicios públicos de empleo diseñarán y pondrán en marcha acciones positivas dirigidas a las personas con discapacidad. Las medidas más adecuadas del catálogo de instrumentos de empleabilidad, a la vista del perfil de las personas demandantes de servicios de empleo, serán objeto de las adaptaciones necesarias para su plena efectividad.

4. La Agencia Española de Empleo y los servicios públicos de empleo autonómicos, así como las entidades privadas y colaboradoras que se determinen reglamentariamente, podrán cooperar en el diseño, organización, puesta en marcha y ejecución de los servicios de empleo con apoyo, en los términos del artículo 41 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y de su normativa de desarrollo.»

6. Necesidad y proporcionalidad del tratamiento.

El tratamiento es necesario y proporcionado a los fines perseguidos, sin que exista un tratamiento alternativo que sea igualmente eficaz para el logro de la finalidad perseguida, y es proporcional y necesaria, puesto que no hay otra forma de cumplir con la finalidad y hay un interés superior que es la concesión de la subvención.

7. Riesgos del tratamiento para los derechos y libertades de las personas.

Para controlar los riesgos inherentes al tratamiento (no los derivados de la seguridad de los datos), debemos establecer los controles necesarios para garantizar que el tratamiento se realiza de acuerdo con el RGPD. En particular, que es necesario y proporcionado y que se establecen los mecanismos necesarios para que las personas interesadas puedan ejercer sus derechos, establecer las salvaguardas apropiadas a las valoraciones de riesgo.

En el proyecto se identifican cuáles serán las actuaciones administrativas automatizadas dentro del procedimiento de concesión y las fuentes de donde se obtendrán los datos. Asimismo, se establece la obligación por parte de las personas beneficiarias de Informar a las personas integrantes del proyecto de que la Administración utilizará medios de actuación administrativa automatizada, y que accederá a los datos personales que sean necesarios para la tramitación, gestión y justificación de las subvenciones dirigidas a las personas con discapacidad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	19/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 34/39	



De todos los datos personales, cuya obtención se prevé automatizada, que pueden afectar de una forma directa a los intereses de la entidad beneficiaria, estarían los datos personales de la persona solicitante o su representante; la comprobación de la discapacidad, la posterior relación laboral y la identidad de las personas destinatarias finales; respecto de las personas preparadoras laborales, que prestarán el apoyo a las personas con discapacidad, su relación contractual e identidad; y respecto al a empresa del mercado ordinario de trabajo contratante, los datos de la persona representante. Datos, todos ellos, imprescindibles para la tramitación de las ayudas, sin que en ningún caso exista elaboración de perfiles. Aunque del resultado de esas comprobaciones puedan derivarse efectos jurídicos que les afecte de forma negativa, el procedimiento cuenta con distintas fases en vía administrativa que pueden minimizarlos o eliminarlos, tales como el trámite de audiencia en la propuesta de concesión provisional o la impugnación vía recurso. No obstante, si alguna persona interesada ejerciera el derecho previsto en el artículo 22 del RGPD, se valorará por la persona responsable del tratamiento.

En la documentación de la EIPD se han identificados los procedimientos implementados para abordar la obligación de informar y garantizar a los interesados sobre sus derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y los que corresponden a las posibles decisiones individuales automatizadas (Arts. 15-20 RGPD) junto con los mecanismos de transparencia y las políticas de información a los afectados que pudieran ser aplicables en cada caso o justifique la exención de la obligación de informar.

Ello se relaciona con el cumplimiento del principio de transparencia, que se materializa en la previsión contemplada en el artículo 13 del proyecto de orden, al imponer la obligación a las entidades beneficiarias de informar a las personas integrantes del proyecto de que la Administración utilizará medios de actuación administrativa automatizada en la gestión de las subvenciones, y que accederá a los datos personales necesarios para la tramitación de las solicitudes, en los términos previstos en el artículo 22.

Respecto al riesgo que se puede generar desde el diseño del tratamiento, partiendo de la base de que cualquier tratamiento podría tener efectos negativos sobre los derechos y las libertades de las personas, se considera que no se produce un impacto relevante para las personas interesadas, ni por el tipo de datos genéricos (personales y de contacto), ni por la cantidad de datos tratados sobre cada individuo, ni por la actividad del responsable del tratamiento. Mención aparte podrían tener los datos relativos al tipo y grado de discapacidad de las personas destinatarias finales, que pudieran considerarse especialmente sensibles, sin embargo en el diseño del procedimiento se corrige el posible riesgo con las siguientes medidas de seguridad, algunas de las cuáles ya han sido mencionadas:

- La presentación de la solicitud y gestión de la subvención es electrónica, no existe expediente físico.
- La recogida de dichos datos se produce de forma automatizada a través de servicios web para el intercambio de ficheros con la Administración competente en la materia.
- Quienes pueden acceder a dichos datos para la tramitación administrativa de las solicitudes, disponen de claves de acceso como personal del órgano gestor de las ayudas.
- Existe una trazabilidad de los datos obtenidos, su origen y quién los gestiona.
- Uso de formularios en los cuales se verifica que cumplen los principios básicos de la protección de datos personales y que informan de manera completa y clara sobre los extremos recogidos en los artículos 13.1 y 14.1 del RGPD.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	19/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 35/39	



- Obligación por parte de las personas beneficiarias de Informar a las terceras personas integrantes del proyecto de que la Administración accederá a los datos personales que sean necesarios para la tramitación, gestión y justificación de las subvenciones.
- Los datos tienen un ciclo de vida determinado para el cumplimiento de su finalidad y la obligación de archivo, así como para responder ante posibles responsabilidades administrativas o judiciales.

Se aplicarán las medidas de seguridad del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, correspondientes a ficheros de nivel básico. Adicionalmente para tratamientos automatizados se aplicarán las medidas previstas en el Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

CICLO DE VIDA DE LOS DATOS

Conforme prevé el modelo establecido por la Agencia Española de Protección de Datos en procedimientos como el presente en el que se trata datos sensibles, la condición de persona con discapacidad, es aconsejable realizar un análisis global del ciclo de vida de los datos.

a) Recogida de datos.

La obtención de los datos, principalmente de discapacidad, se realizará preferentemente de forma automatizada a través de consulta al organismo competente de la Junta de Andalucía y cuando ello no fuere posible a través de la presentación electrónica de la documentación acreditativa.

b) Registro

Se almacenan como parte de un expediente administrativo.

c) Uso.

El conjunto de operaciones que se realiza sobre los mismos se utilizan a los solo fines de atender su solicitud de concesión de una subvención.

d) Comunicación a un tercero.

No se contempla la comunicación a terceros, salvo que se requieran en un procedimiento judicial o de control de las subvenciones públicas.

Por tanto, estos datos tienen un ciclo de vida determinado que es coincidente con el ciclo de vida de la subvención, es decir, solicitud, concesión, ejecución y justificación. Durante el ciclo de vida del dato se harán distintas actuaciones sobre el mismo desde su generación hasta su eliminación, entre ellas utilización o explotación de los datos, acceso sin difusión de datos, registro y conservación de datos personales. Posteriormente, cuando finaliza el ciclo de vida, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. De igual modo, también será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en materia de documentos, archivos y patrimonio documental de Andalucía. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	19/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 36/39	



ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO

Se actualizará la actividad denominada «Subvenciones dirigidas a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades para el acceso y mantenimiento del empleo y para el desarrollo de su empleabilidad» aprobada mediante Resolución de fecha 1 de julio de 2024, incluyendo el código del RPS de nueva creación, actualizando las categorías de interesados, de datos personales, y la base jurídica. Todo ello, se comunicará al DPD para la actualización del Inventario de Actividades de Tratamiento.

9. Análisis de otros impactos.

Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, las Administraciones Públicas de Andalucía velarán por el cumplimiento de la igualdad de oportunidades y de trato en el acceso de las personas con discapacidad al empleo, la formación, cualificación y promoción profesionales, en las condiciones de trabajo, y en las condiciones de seguridad y salud laborales.

Como se ha indicado, el texto establece como personas destinatarias finales a las personas con discapacidad que se encuentren en alguno de los supuestos que se describe a continuación:

- a) Personas con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental, con discapacidad intelectual o personas con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %.
- b) Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.
- c) Personas sordas y con discapacidad auditiva con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

Por tanto, el presente proyecto de orden tiene un impacto positivo sobre la promoción de condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.

La consulta pública previa se publicó el 30 de diciembre de 2023, en la dirección, :
<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/466603.html>.

La ciudadanía, entidades e instituciones, publicas o privadas, que así lo considerasen podían hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados a través del siguiente correo electrónico:
participa.incentivos.ceeta@juntadeandalucia.es

El plazo de participación en este trámite del procedimiento se ha extendido desde el 21 de diciembre de 2023 hasta el 12 de enero de 2024.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	19/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 37/39	



Una vez concluido el citado plazo de participación, no se ha recibido aportación ni observación alguna al respecto, dándose por concluso el trámite de consulta pública.

11. Descripción de la tramitación, motivación sobre alcance del trámite de audiencia e información pública y petición de informes y dictámenes.

11.1 Informes previos (en su caso). Proceso de redacción de la propuesta normativa por el órgano competente.

- No hay informes previos.

11.2 Descripción de los trámites de audiencia e información pública:

El 23 de diciembre de 2024 la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial remite al Servicio de Legislación y Recursos, el Acuerdo de Inicio del expediente de tramitación del proyecto de orden, al objeto de que se soliciten los informes preceptivos indicados por el centro directivo, así como se de trámite audiencia a las organizaciones y asociaciones que se indican en el documento denominado decisión motivada sobre el trámite de audiencia, y se acuerde abrir el trámite de información pública.

Por Resolución de 7 de enero de 2025, de la Secretaría General Técnica (BOJA de 14 de enero) se acuerda la apertura del trámite de información pública. Durante un plazo de 15 días hábiles, el texto del proyecto de orden quedó expuesto para su general conocimiento.

En dicho plazo se reciben aportaciones de CERMI, Plena Inclusión Andalucía y Andalucía Inclusiva COCEMFE, entidades a las que también se les dio trámite de audiencia.

En resumen, se solicita que se subvencionen las acciones previas de prospección del mercado o análisis de los puestos de trabajo independientemente de que haya o no inserciones, que se reduzca el número de inserciones y los días de alta en Seguridad Social, que se establezca una ratio de atenciones o incluso que se subvencionen gastos de administración.

Todas las observaciones o consideraciones realizadas así como su aceptación o no, están detalladas en el cuadro de observaciones.

11.3 Informes y dictámenes preceptivos y facultativos previstos, solicitados y evacuados durante el proceso de elaboración de la propuesta normativa, con indicación de quién es el emisor, y acompañados por una breve síntesis de su contenido, que podrá limitarse a indicar si ha sido favorable en aquellos casos en que así ocurra.

Los informes evacuados en la tramitación de las bases reguladoras han sido los siguientes:

1. Secretaria General para la Administración Pública.

En informe de 21 de enero de 2025, sin establecer si es o no es favorable al proyecto, estable diversas consideraciones tanto a la MAIN como al proyecto de orden. Se aceptan la mayoría de las consideraciones al informe menos el tratamiento a las solicitudes en proceso de subsanación, el lugar de entrada de las solicitudes y cuestiones relacionadas con la protección de datos, por los motivos expuestos en el cuadro de observaciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	19/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 38/39	



2. Unidad de Igualdad de Género.

En informe de 17 de febrero de 2025 indica que si bien es oportuno para incentivar la contratación de mujeres el incremento del importe de la ayuda, ello por sí mismo no garantiza que se vaya a realizar esa contratación por parte de las empresas, que son ajenas a las entidades beneficiarias de la subvención, por ello propone que en la resolución de convocatoria se determine si es obligatorio que solo se apoye y acompañen mujeres para su posterior contratación hasta llegar a un equilibrio de participación según sexo. Este centro directivo advierte que no existe datos determinantes sobre el colectivo específico al que va dirigida la orden para establecer dicha medida excluyente.

3. Secretaría General de Acción Exterior.

El 10 de febrero de 2025 informa que la posibilidad de sometimiento al Reglamento (UE) 2023/2832 parece correcta mediante la declaración SIEG que contiene la parte positiva.

En relación con la cuantía de la subvención, no parece vulnerar lo establecido en el mencionada reglamento si se interpreta sistemáticamente con la exigencia al solicitante de la subvención presentar una declaración de cumplimiento del régimen de *minimis*, y que el cumplimiento del régimen de *minimis* se comprobará mediante consulta a la información disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del servicio web correspondiente.

4. Delegado de Protección de Datos de la Consejería.

El Delegado de Protección de Datos emite informe en fecha 25 de febrero de 2025, recomendando la ampliación de la MAIN haciendo uso de las «Orientaciones para el análisis del impacto en la protección de datos personales en los proyectos de disposiciones normativas» así como del modelo de análisis, documentos aprobados por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía; y del modelo establecido por la Agencia Española de Protección de Datos sobre el ciclo de vida de los datos. Asimismo se debe actualizar la actividad de tratamiento en la que se encuadra la línea de subvención objeto del informe.

Respecto la texto se hacen una serie de recomendaciones respecto a la solicitud y al apartado específico sobre el tratamiento de datos de carácter personal.

5. Dirección General de Presupuestos.

Tras solicitar información adicional, que se remite actualizando los correspondientes apartados de esta memoria, se emite informe con fecha 28 de marzo de 2025, en el que se recomienda que se incluya un párrafo alusivo a lo contemplado en el artículo 29.2 de Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, en el artículo 23, «Resolución del procedimiento».

Concluye que la convocatoria prevista en el marco de la orden sobre la que se informa contaría actualmente con créditos suficientes para imputar el gasto.

12. Evaluación ex post de la norma.

No se prevé la evaluación de los resultados del presente texto.

La Directora General de Incentivos para el Empleo
y Competitividad Empresarial

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	19/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 39/39	